CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y COMERCIALIZADORA FEMAVI SAS

CONTRATO NO	:	MC-CCV-002-2024
CONTRATANTE	:	CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
NIT	:	899999314-7
CONTRATISTA	:	COMERCIALIZADORA FEMAVI SAS
NIT	:	901.022.075-5
REP LEGAL	:	VICTOR LUBIN BOHADA JIMÉNEZ
C.C REP LEGAL	:	79.803.592 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA LOS ONCE CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	:	UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.472.625).

Entre los suscritos, **JUAN ANDRÉS PULIDO MARTÍNEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.183.560 de Subachoque, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Subachoque y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, calidad que acredita con la Declaración de los Delegados del Consejo Nacional Electoral y con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 de 1994 y la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.** con Nit No. 901.022.075-5, representado legalmente por VICTOR LUBIN BOHADA JIMÉNEZ, identificado con C.C No. 79.803.592 DE BOGOTÁ D.C, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, una vez surtido el informe de evaluación y dado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, suscriben el presente documento teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO : *"ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA LOS ONCE CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"*** **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** El contrato se regirá de acuerdo con los siguientes valores y cantidades:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CHAQUETA PARA MUJER FABRICADA EN TELA TIPO LAFAYETTE, COMPOSICIÓN 100% POLIESTER, IMPERMEABLE, ACOLCHADA, CON CAPOTA DE QUITAR Y PONER, CON CIERRE DE CREMALLERA, CON DOS BOLSILLOS UNO A CADA LADO, EN UN SOLO TONO, COLOR A CONVENIR (NO COMBINACIONES DE COLORES), EL RESORTE DE LAS MANGAS Y LA CINTURA SERA COMO APARECE EN LA FOTO DE REFERENCIA. LA CHAQUETA DEBE LLEVAR BORDADO EL LOGOTIPO DEL CONCEJO EN LOS COLORES Y MEDIDAS QUE SE ESPECIFICAN EN NUESTRO MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL, EL CUAL MENCIONA QUE "*EL LOGO SE UBICARÁ EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA BAJO EL HOMBRO, CON UN TAMAÑO DE 5CM DE ALTO POR 7.5 CM DE ANCHO*". DEMÁS INFORMACIÓN REQUERIDA (INCLUSIÓN DE NOMBRES O INFORMACIÓN ADICIONAL), SERÁ ACORDADA CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. MARQUILLA CON INDICACIONES DE CUIDADO E IDENTIFICACIÓN DE TALLAJE. TALLAS: XS, S, M, L, XL, XXL – LA CANTIDAD DE CHAQUETAS POR TALLA SE DEFINIRÁN POR EL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	4	$ 133.875	$ 535.500
2	CHAQUETA PARA HOMBRE FABRICADA EN TELA TIPO LAFAYETTE, COMPOSICIÓN 100% POLIESTER, IMPERMEABLE, ACOLCHADA, CON CAPOTA DE QUITAR Y PONER, CON CIERRE DE CREMALLERA, CON DOS BOLSILLOS UNO A CADA LADO, EN UN SOLO TONO, COLOR A CONVENIR (NO COMBINACIONES DE COLORES), EL RESORTE DE LAS MANGAS Y LA CINTURA SERA COMO APARECE EN LA FOTO DE REFERENCIA. LA CHAQUETA DEBE LLEVAR BORDADO EL LOGOTIPO DEL CONCEJO EN LOS COLORES Y MEDIDAS QUE SE ESPECIFICAN EN NUESTRO MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL, EL CUAL MENCIONA QUE "*EL LOGO SE UBICARÁ EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA BAJO EL HOMBRO, CON UN TAMAÑO DE 5CM DE ALTO POR*	7	$ 133.875	$ 937.125

	7.5 CM DE ANCHO". DEMÁS INFORMACIÓN REQUERIDA (INCLUSIÓN DE NOMBRES O INFORMACIÓN ADICIONAL), SERÁ ACORDADA CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. MARQUILLA CON INDICACIONES DE CUIDADO E IDENTIFICACIÓN DE TALLAJE. TALLAS: XS, S, M, L, XL, XXL – LA CANTIDAD DE CHAQUETAS POR TALLA SE DEFINIRÁN POR EL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.			
VALOR TOTAL OFERTA ECONÍMICA				**$ 1.472.625**

TERCERA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.472.625).** *El Concejo pagará el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente forma:* El Concejo pagará el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente forma: Un único pago, contra entrega de los bienes contratados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos (i) Informe de gestión a cargo del contratista, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. El pago se realizará de 0 a 90 días de acuerdo con el plan anual de caja (PAC) del municipio y a los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **El supervisor del contrato deberá presentar:** (i) Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. (ii) Informe de supervisión. (iii) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. **CUARTA**: **IMPUTACIÓN:** el presente contrato se encuentra soportado en la disponibilidad número 2024000487 del 16 de septiembre de 2024.

Nombre del Rubro	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003.03. 18.1.2.1.0.00.001	Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – Fuente: 1.2.1.0.00.001 – ICLD Recursos propios.	$ 2.945.250
VALOR		$ 2.945.250

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones, derechos y deberes previstos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Contar con por lo menos tres (03) modelos de diferentes estilos, que se ajusten a las características técnicas y al valor ofertado, para que los concejales puedan seleccionar el modelo definitivo. 2. Acordar tallas, modelos y demás requerimientos con la supervisión dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. 3. Entregar las chaquetas que el Concejo establece en las especificaciones técnicas, calidades y demás aspectos atenientes a los mismos ofrecidos en su propuesta. 4. Hacer entrega de las chaquetas dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato y el sitio convenido para ello, sin que ello implique costo adicional para el Concejo. 5. Atender las observaciones y sugerencias que le formule la supervisión sobre la calidad de los productos y los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor, cuando se rechace por mala calidad. 6. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, color o talla ofrecidas en la propuesta y acordadas con la supervisión, cuando se le requiera. 7. Cumplir con las especificaciones de la ficha técnica de los productos solicitados. 8. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas contratadas. 9. Realizar los arreglos de las chaquetas acordadas con la supervisión, y entregarlas en un plazo no superior a ocho (08) días calendario contados a partir de la solicitud. 10. Garantizar que las telas utilizadas para las prendas deban estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar compuestas con materiales que se detallan anteriormente. 11. El color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad. 12. La terminación de la costura debe ir reforzada de manera tal que evite se descosan. Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues. 13. Las costuras en partes donde se van a someter a estiramientos deben ser con puntadas de cadeneta y/o puntadas de seguridad. 14. La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas. 15. Las demás requeridas para la ejecución del contrato. **Obligaciones generales del Contratista: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal. **2.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de

la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **7.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato, si se requieren. **9.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **10.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del concejo estará a cargo del presidente de la Corporación y/o quien haga sus veces. **SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo de la presente convocatoria, el municipio tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 10% del valor del mismo, previa aplicación del procedimiento establecido en la en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que este debe pagar, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, características, valor y forma de pago, la entidad con fundamento en el Art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera viable y pertinente exigir garantía de cumplimiento para cubrir los siguientes riesgos: * **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses más); * **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más. **DECIMA- CLAUSULA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyectó: Shirley Lorena Calderón Márquez – Asesora jurídica externa
Revisó: y Aprobó: Juan Andrés Pulido Martínez- Presidente Concejo Municipal de Subachoque